1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dado el marco constitucional y legal de las Alcaldías Locales y con el fin de dar cumplimiento a la misión de la entidad local a través de actividades y procedimientos administrativos, la necesidad de incorporar la participación ciudadana en la gestión pública.

San Cristóbal es la cuarta (4) localidad de la ciudad y se encuentra ubicada en la parte suroriental abarcando de este modo la reserva Forestal Nacional Protectora Bosque Oriental de Bogotá, limita al norte con la localidad de Santa Fe, al oriente con el municipio de Ubaque, al sur con el municipio de Chipaque y la localidad de Usme y al occidente con las localidades de Antonio Nariño y Rafael Uribe Uribe. De acuerdo con las cifras La localidad está conformada por cinco (5) Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ-que son: San Blas (32), Sosiego (33), 20 de Julio (34), La Gloria (50) y Los Libertadores (51), de estas cinco (5) UPZ, tan solo la UPZ Sosiego se encuentra con clasificación de Residencial Consolidado 1 y el resto están dentro de la clasificación Residencial de Urbanización Incompleta, ya que presentan deficiencias en su infraestructura, accesibilidad, equipamientos y en su espacio público. Con relación a los barrios la localidad cuenta con 82 barrios constituidos y 3.136 manzanas, donde predomina según estrato socioeconómico el estrato 2, predios catalogados sin estrato, estrato 1 y por último el estrato 3.

Respecto al área total de la localidad, San Cristóbal tiene una extensión de 4.909,9 hectáreas distribuidas así: suelo urbano 1.629,1 hectáreas y suelo rural 3.280,7 hectáreas. En este punto, es importante señalar que "Todo el suelo rural de la localidad de San Cristóbal se encuentra dentro de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, clasificado dentro de la Estructura Ecológica Principal (...)3", así mismo, las veredas que se tenían en el 2017 durante estos años fueron legalizadas como barrios, por ende, se considera que en la localidad no hay población rural, sin embargo, hay asentamientos ilegales que se encuentran en puntos críticos de riesgo. Por otra parte, la proyección de población total de la localidad, de acuerdo con el DANE y SDP (2019) en San Cristóbal hay 387.560 habitantes de los cuales 192.036 son hombres (49,55 %) y 195.524 son mujeres (50.45%). Para terminar en este ítem de características generales de la localidad, se presenta el índice de pobreza multidimensional que para San Cristóbal en el 2017 el % PER de pobreza multidimensional fue de 7,8% 4 mientras que el promedio distrital estuvo en 4,8 %, siendo este valor uno de los más altos en el Distrito. Así mismo, la localidad cuenta con una de las mayores incidencias de pobreza oculta teniendo en cuenta que su cálculo se sitúa en un 25,20%, cifra que la ubica en el tercer lugar por encima de Ciudad Bolívar (25.1%) y por debajo de Usme (30.7% y Tunjuelito (26,5%), que ocupan el primero y segundo lugar en dicho aspecto.

San Cristóbal se ha definido como TERRITORIO DE OPORTUNIDADES, caracterizando así a la población víctima del conflicto:

- Habitan 11.910 víctimas del conflicto armado, lo cual corresponde al 3,0%.
- Residen 5.864 mujeres, 6.030 hombres y de los sectores sociales LGBTI, se auto reconocen 11 personas.
- Habitan 1.491 personas que se consideran negro(a) o afrocolombiano(a), 613 personas indígenas, 34 personas ROM, 11 personas raizal del Archipiélago de San Andrés y 4 personas con pertenencia étnica palenquero(a).
- Se encuentra que de 0 a 5 años son 285 personas, de 6 a 11 años 1.298 personas, de 12 a 17 años son 1.628 personas, de 18 a 28 años son 2.946 personas, de 29 a 60 años son 4.905 personas y mayores de 60 años se encuentran 834 personas residentes en dicha localidad.

En el marco del cierre del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para La Localidad de San Cristóbal "San Cristóbal Territorio de Oportunidades, Camina Segura", requiere desarrollar talleres, capacitaciones, encuentros, eventos, ferias, fortalecimientos, conmemoraciones culturales y/o de emprendimientos que permitan el intercambio de expresiones, prácticas y manifestaciones de la ciudadanía en general, brindando espacios de encuentro, intercambio de prácticas culturales diversas, entornos de diálogo intercultural y que brinde la oportunidad al público y ciudadanía de reconocer sus saberes y prácticas tradicionales y empíricas, una oportunidad para el desarrollo humano y para la productividad de la economía local. Así mismo la administración busca que con esos espacios se contribuya al fortalecimiento de las capacidades empresariales, productivas y de gestión de los emprendimientos locales, a través de asistencia técnica y ferias de emprendimiento; así como la productividad y el fortalecimiento de la economía local; sin dejar de lado que la

recuperación de la confianza de la ciudadanía sobre su gestión es fundamental y que debe procurar el mantenimiento de los espacios de diálogo y discusión con la comunidad.

Por lo cual, existe la necesidad de contar con un operador legalmente establecido en Colombia, para que preste los servicios de apoyo técnico y operativo al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, necesarios para la realización de las incubadoras de ideas de negocio e iniciativas productivas en la localidad de San Cristóbal. Las cuales aportarán a la productividad económica de los emprendimientos de la localidad

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal es conveniente adelantar el proceso de contratación aquí relacionado, dado que la Administración Local debe desarrollar proyectos en pro del bienestar de su población y acorde a sus necesidades; que involucren a las instancias que permiten promover participación, sentido de pertenencia y compromiso con el gobierno local, en diversas jornadas abiertas a todos los ciudadanos y a las que asistirán jóvenes, adultos, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, mujeres en estado de embarazo, mujeres cuidadoras, población vulnerable, emprendedores, entre otros.

De acuerdo a los criterios de viabilidad y elegibilidad establecidos por la entidad cabeza del sector, la contratación que se pretende realizar es la que más se ajusta para atender las necesidades contempladas en el Plan de Desarrollo Local, aportando con ella a su ejecución, así como a los avances esperados en comparación con las metas proyectadas dentro del Plan de Acción propio del FDLSC derivado del Plan de Desarrollo Local.

La conveniencia en el aspecto social de la presente contratación es inherente al tema de Productividad, Derechos Diferenciales y Tejido Social; y a la estrategia del fortalecimiento a ideas de negocios e iniciativas productivas como motor para el desarrollo de emprendimientos, dando especial énfasis a las poblaciones consideradas vulnerables y con enfoque diferencial.

Este intercambio de saberes y entornos de diálogo intercultural en incubadoras, brindan la oportunidad al público y a la ciudadanía el fortalecimiento de prácticas diversas, que brindan la oportunidad a los participantes de reconocer en el conocimiento y las prácticas económicas, una oportunidad para el desarrollo humano y para la productividad de la economía local.

Así mismo la administración busca que con esos espacios se contribuya al fortalecimiento de las capacidades empresariales, productivas y de gestión de los emprendimientos locales, a través de capacitaciones, asistencia técnica, apoyos y ferias de emprendimiento; así como la productividad y el fortalecimiento de la economía local; sin dejar de lado que la recuperación de la confianza de la

ciudadanía sobre su gestión es fundamental y que debe procurar el mantenimiento de los espacios de diálogo y discusión con la comunidad.

De acuerdo a los criterios de viabilidad y elegibilidad establecidos por la entidad cabeza del sector, la contratación que se pretende realizar es la que más se ajusta para atender las necesidades contempladas en el Plan de Desarrollo Local, aportando con ella a su ejecución, así como a los avances esperados en comparación con las metas proyectadas dentro del Plan de Acción propio del FDLSC derivado del Plan de Desarrollo Local.

1.2.1 SOCIALES

La conveniencia en el aspecto social de la presente contratación es inherente al tema de Productividad, Derechos Diferenciales y Tejido Social; y a la estrategia del fortalecimiento a ideas de negocios e iniciativas productivas como motor para el desarrollo de emprendimientos, dando especial énfasis a las poblaciones consideradas vulnerables y con enfoque diferencial.

Este intercambio de saberes y entornos de diálogo intercultural en incubadoras, brindan la oportunidad al público y a la ciudadanía el fortalecimiento de prácticas diversas, que brindan la oportunidad a los participantes de reconocer en el conocimiento y las prácticas económicas, una oportunidad para el desarrollo humano y para la productividad de la economía local.

Así mismo la administración busca que con esos espacios se contribuya al fortalecimiento de las capacidades empresariales, productivas y de gestión de los emprendimientos locales, a través de capacitaciones, asistencia técnica, apoyos y ferias de emprendimiento; así como la productividad y el fortalecimiento de la economía local; sin dejar de lado que la recuperación de la confianza de la ciudadanía sobre su gestión es fundamental y que debe procurar el mantenimiento de los espacios de diálogo y discusión con la comunidad.

1.2.2 ASPECTO LEGAL

Se relaciona la lista de normas que se sugiere observar por todas las entidades, para la formulación y estudio de proyectos de inversión local y de presupuestos participativos, con impacto transversal en el marco de los criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de políticas públicas 2025 – 2028 del sector.

a) Sujetos de especial protección constitucional

La Constitución Política de Colombia de 1991 señala en su artículo 44 la prevalencia de derechos o una prelación respecto de los niños, niñas y adolescentes en relación con los derechos de las demás personas, como consecuencia del especial grado de protección que ellos requieren por sus condiciones de vulnerabilidad y su estado de indefensión y la atención especial con que se debe salvaguardar su proceso de desarrollo y formación.

b) Patrimonio cultural inmaterial

En el capítulo II "Los derechos Sociales, Económicos y Culturales" y en especial los artículos 8, 20, 27, 61, 67, 69, 70 y 71, refiere a la participación en la vida cultural, acceso, disponibilidad y facilidad, protección a la

propiedad intelectual, libertad de expresión y demás aportes en normatividad, fundamento para el desarrollo de la Ley 1185 de 2008, que modifica y adiciona la Ley 397 de 1997, dando el fundamento requerido para la promoción de las manifestaciones culturales y su protección como patrimonio cultural inmaterial.

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital y Plan de Desarrollo Local de la Localidad de San Cristóbal 2021-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para San Cristóbal", se constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local, en pro de contribuir al desarrollo sostenible de la localidad de San Cristóbal y sus (5) UPZ (Sosiego, 20 de Julio, San Blas, La Gloria y Libertadores) y la cual le apuesta a la productividad económica.

Artículo 10. Programa Sistema Distrital de Cuidado. Este programa congrega acciones diversas que atienden diferentes líneas de inversión local como lo son las asociadas a la productividad y el desarrollo de la economía local mediante convocatorias, divulgación, contratación de la población de las localidad y estrategias que doten y apoyen a las MiPymes y/o emprendimientos que se realicen en la localidad, (…).

Artículo 66. Programa Gestión pública local. Mediante este programa la administración local desea recuperar la confianza de la ciudadanía a través de un gobierno abierto y una gestión transparente y eficiente, que le permita desarrollar condiciones de gobernanza y de gobernabilidad local.

Frente al escenario distrital y nacional de emprendimiento, la Ley 1834 de 2017 (o Ley Naranja). Las industrias creativas que comprenden los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor. Aquellas cadenas de valor comprenden sin limitarse a los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa.

Dentro del Acuerdo 709 de 2018 *"Por el cual se establecen lineamientos para el fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la Economía Naranja en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones*", se encuentra los lineamientos de la política pública, que se refiere a:

Artículo 6°. Lineamientos para la política pública. Los lineamientos que podrá contemplar la Administración Distrital para el diseño y formulación de la Política pública de la que trata el presente Acuerdo son, entre otras, las siguientes:

a. Organizar y suministrar espacios adecuados para el desarrollo cultural, creativo y de negocios (distritos creativos, espacios de trabajo colaborativo, zonas wifi, infraestructura para la conectividad y la movilidad, entre otros).
b. Desarrollar y fortalecer las competencias emprendedoras y empresariales (generación de ideas, iniciativa, modelación de negocios, gestión financiera, gestión contable, derechos de autor, etc.).
c. Promover la generación de instrumentos de financiación que respondan a las necesidades de emprendedores y empresarios del sector, tales como, capital semilla, ventures capital, incentivos, entre otros.

d. Desarrollar estrategias de ampliación de mercado como promoción y consolidación de clústeres para la mejora de negocios, desarrollo de la cooperación interdisciplinaria, coordinación de agentes para la integración sectorial e intersectorial y estrategias de circulación.
e. Fomentar el consumo de bienes y servicios culturales y creativos en Bogotá D.C.
f. Promover el emprendimiento y generar nuevas oportunidades que impulsen el desarrollo social y económico de la ciudad, incentivando alternativas productivas, tecnológicas, culturales y de innovación con miras al mejoramiento de la calidad de vida y progreso de sus ciudadanos.
g. Promover la participación ciudadana y la innovación social en la Política Pública.
h. Promover alianzas con el sector privado para la realización de ruedas de negocios, estrategias de Networking, videoconferencias, trasmisiones en vivo y demás espacios que permitan el fortalecimiento de redes empresariales de la Economía Naranja en la ciudad de Bogotá.

El documento CONPES D.C. Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital "POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038", identifica y cita como "problemática central el incipiente desarrollo económico y los bajos niveles de sostenibilidad de la economía cultural y creativa en la ciudad de Bogotá" (Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, 2018, p.5).

A través de este se refieren los lineamientos en Política Nacional para la promoción de las industrias culturales en Colombia, Lineamientos para la sostenibilidad del Plan Nacional de Cultura y de los más relevantes en los últimos años, el CONPES 4090: Política de Economía Naranja, la cual tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias culturales y/o creativas.

De lo anterior, el CONPES hace referencia dentro de su documento al enfoque de política pública hacia personas de los sectores sociales LGBTI, reconoció la oportunidad de articulación con la Política Pública para la población LGBTI en relación con el proceso estratégico "Comunicación y Educación para el cambio cultural" en específico con el componente visibilización y posicionamiento de la producción cultural. De igual manera, el documento refiere el enfoque de Mujer y genero citando el Decreto 166 de 2010, el cual adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito. Dicho documento representa en el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres diversas del territorio, promueve escenarios de igualdad, evitar la discriminación y subordinación en su artículo 6 establece como objetivo general:

> *"Reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres que habitan en el Distrito Capital, de manera que se modifiquen de forma progresiva y sostenible, las condiciones injustas y evitables de discriminación, subordinación y exclusión que enfrentan las mujeres en los ámbitos público y privado, promoviendo la igualdad real de oportunidades y la equidad de género en el Distrito Capital (Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. 2010)".*

Se hace necesario respecto al presente proyecto incluir el estudio realizado por la Dirección de Economía, Estudios y Política (DEEP) de la secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá, respecto al proceso de formulación de la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa 2019- 2038 (PPDECC). El cual sugiere incluir el enfoque de inclusión de la mujer en todas aquellas actividades que se desenvuelven alrededor de las cadenas de valor cultural y creativa el marco de proyectos en Distritos Creativos. A partir del estudio realizado se evidencia necesidad de implementar programas y acciones de trabajo que optimicen la ruptura de brechas de género en el sector.

c) Permisos locales y gestión del riesgo

Dentro del SUGA: Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Publico en el Distrito Capital existe el Decreto 470 de 2021 el cual modifica el Decreto Distrital 599 de 2013, en lo relacionado con eventos culturales, recreativos y deportivos, en el sentido de precisar las funciones del SUGA, regular los escenarios culturales para las artes escénicas y las exhibiciones cinematográficas, autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas, culturales, recreativos y deportivos en escenarios no culturales, entre otros.

Artículo 2º.- Competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Modifíquense los numerales 8 y 9 del artículo 6º del Decreto Distrital 599 de 2013 denominado competencias por entidades que integran el SUGA, modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 622 de 2016, los cuales quedarán así:

"8. Secretaría Distrital de Ambiente: (i) Participar en la evaluación de las disposiciones normativas que se expidan para el desarrollo y la autorización de las actividades de aglomeración que se lleven a cabo en el Distrito Capital, en el marco de las funciones y competencias atribuidas a la entidad. (mi) Reglamentar las condiciones para la tenencia, la utilización y la exhibición de animales en espectáculos públicos. (iii) Conceptuar con el apoyo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, sobre la viabilidad de espectáculos públicos con animales.

Artículo 3º.- Actividades Especiales de Aglomeraciones de público. Sustitúyase el artículo 18 del Decreto 599 de 2013 y el artículo 18A ibidem, adicionado por el artículo 5 del Decreto 622 de 2016, los cuales quedarán así:

"Artículo 18. - Actividades Especiales de Aglomeración de público. Además de las señaladas en el parágrafo del artículo anterior se consideran como actividades especiales de aglomeración entre otras, las que tengan un carácter institucional, comercial, congresos, bazares, actividades de recreación pasiva, las que se realizan en parques de diversión, atracciones y dispositivos de entretenimiento, ciudades de hierro, parques acuáticos y temáticos y centros interactivos, las convocadas con ocasión de programas de radio y televisión, o que sean consecuencia de una invitación individual y personalizada, dirigida a los(as) ciudadanos(as) para una actividad de carácter particular o privada, que trascienda el ámbito familiar.

Artículo 18A. Actividades o expresiones de manifestación ciudadana. Las actividades de aglomeración de público de carácter político, religioso o social u otras expresiones de participación ciudadana, tales como marchas, plantones y concentraciones no requieren registro a través de la ventanilla del SUGA.

No obstante, el organizador debe informar 48 horas antes de la realización de la actividad a la Secretaría Distrital de Gobierno, quien tomará las medidas conducentes para facilitar el ejercicio del derecho.

El organizador de estas actividades deberá garantizar las condiciones mínimas de seguridad, así como los recursos humanos y físicos necesarios con el fin de proteger la integridad de los asistentes. Sin perjuicio, de la obligación constitucional de las autoridades de la República de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El desarrollo de este proceso estará enmarcado en el decreto de 062 de 2024 "Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital".

d) Productividad económica

Se requiere el uso del espacio público en Bogotá, para lo cual se deben obtener los permisos necesarios de diversas entidades. Esto implica cumplir con el marco normativo establecido en el Decreto 552 del 26 de septiembre del 2018 sobre el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá.

Entre las entidades involucradas en el alistamiento se encuentran la Secretaría de Ambiente, Secretaría de Movilidad, IDRD, IDU, IPES, DADEP, Transmilenio y Empresa Metro de Bogotá S.A.

Es fundamental señalar que la necesidad presente y la modalidad de contratación que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal busca implementar se fundamentan constitucionalmente en los artículos 113 y 209 de la Carta Política. El artículo 113 establece que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", mientras que el artículo 209 determina que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Es por ello que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar un proceso de LICITACION PUBLICA, para que se pueda determinar un operador para prestar el apoyo técnico y operativo de las iniciativas productivas.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS "INCUBADORAS DE IDEAS DE NEGOCIO E INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL 2.0 - 2025"**.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

Código UNSPSC 39121311	39000000 – Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39120000 – Equipos, suministros y componentes eléctricos.	39121300 – Cuadros, registros y menaje para electricidad.	39121311 – Accesorios eléctricos
Código UNSPSC 50192701	50000000 – Alimentos, bebidas	50190000 – Alimentos preparados y conservados	50192701– Platos combinados empaquetados	50192701 – Comidas combinadas frescas
Código UNSPSC 50202301	50000000 – Alimentos, bebidas	502000000 – Bebidas	50202300 –Bebidas no alcohólicas	50202301 – Agua
Código UNSPSC 50202305	50000000 – Alimentos, bebidas	502000000 – Bebidas	50202300 –Bebidas no alcohólicas	50202305 – Jugo Fresco
Código UNSPSC 55101500	55000000 – Publicaciones impresas	55100000 – Publicaciones impresas	55101500 – Publicaciones impresas	55101519 – Publicaciones periódicas
Código UNSPSC 56101701	56000000– Muebles, mobiliario y decoración	56100000 – Muebles de alojamiento	56101700– Muebles de oficina	56101701 – Cajoneras o estanterías
Código UNSPSC 56101501	56000000– Muebles, mobiliario y decoración	56100000 – Muebles de alojamiento	56101500 – muebles	56101501 – Stands
Código UNSP 72101504	72000000 – Servicios de edificaci construcción instalaciones mantenimiento	72100000 – Servicio de mantenimiento y reparaciones de	72101500 –Servicios de apoyo a la construcción	72101504 Servicios verificación desastres contingencias

		construcciones e instalaciones		
Código UNSP 80111622	80000000 – Servicios de gesti servicios profesionales empresas, y servic administrativos	80110000 – Servicios de recursos humanos	80111600 – Servicios de recursos humanos	80111622 Servicios temporales ambientales salud y seguridad
Código UNSPSC 80111620	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	80110000 – Servicios recursos humanos	80111600 – Servicio de personal temporal	80111620 – Servicios temporales de recursos humanos
Código UNSPSC 80141607	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	80140000 Comercialización distribución.	80141600 – Actividades de ventas y promoción de negocios.	80141607 – Gestión de eventos
Código UNSPSC 80141902	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	80140000 Comercialización distribución.	801419 – Exhibiciones y ferias comerciales	80141902 – Reuniones y eventos
Código UNSPSC 80161507	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	80160000 – Servicio administración de empres	80161500 – Servicio de apoyo gerencial	80161507 – Servicios audiovisuales

Código UNSPSC 81141601	81000000 – Servicios basados de ingeniería, investigación y tecnología	81140000 – Tecnologías fabricación	81141600 – Manejo de cadena de suministro	81141601 – Logística
Código UNSPSC 90101603	90000000 – Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90100000 – Restaurante catering (servicios comidas y bebidas)	90101600 – Servicios de banquetes y catering	90101603– Servicios de catering
Código UNSPSC 90151802	90000000 – Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90150000 – Servicios entretenimiento	90151800 – Carnavales y ferias	90151802 – Servicios de organización o administración de ferias
Código UNSPSC 93141514	93000000 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 – Servic comunitarios y sociales	93141500 – Desarrollo y servicios sociales	93141514 – Servicios socioculturales
Código UNSPSC 93141701	93000000 – Servicios políticos y asuntos cívicos	93140000 – Servic Comunitarios y sociales	93141700 – Cultura	93141701 – Organización eventos culturales
Código UNSPSC 93141702	93000000 – Servicios políticos y asuntos cívicos	93140000 – Servic Comunitarios y sociales	93141701 - Organización eventos culturales	93141702 – Servicios de promoción cultural

2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas de los elementos a entrega y de la ejecución del contrato se encuentran en el documento titulado "ANEXO TÉCNICO" (ver anexo 01), mientras que la descripción de cada producto está disponible en el documento denominado "PROPUESTA ECONOMICA INCUBADORAS IDEAS DE NEGOCIOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS 2.0 - 2025".

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2.516.136.400),** IVA incluido, impuesto de timbre y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2025, con cargo a los siguientes proyectos:

PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR
2608 - SAN CRISTÓBAL EMPRENDE, FORTALECIENDO EL TEJIDO EMPRESARIAL LOCAL PRODUCTIVIDAD	$1.160.000.000

2802 - FORTALECIENDO VIDAS, MUJERES EN SAN CRISTÓBAL POR LA PREVENCIÓN Y AUTONOMÍA	$1.256.136.400
2606 - TEJIENDO MEMORIA Y RECONCILIACIÓN PARA EL FUTURO	$100.000.000
Total	**$2.516.136.400**

Considerando lo anterior, para el estudio del mercado se analizaron factores que se encuentran en el documento titulado "PROPUESTA ECONOMICA INCUBADORAS IDEAS DE NEGOCIOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS 2.0 - 2025".

COSTOS ASOCIADOS AL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	**RANGO TASA/TARIFA**
RETEFUENTE	De conformidad con la normatividad aplicable en la materia
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.
IMPUESTOS Y GASTOS	
IVA (Impuesto Valor Agregado)	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.
RETE IVA	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.
IMPUESTO DE TIMBRE	0,5% de acuerdo con el Decreto 0175 de 2025
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. **El Fondo de Desarrollo Local de San Cristobal** no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.Para la presentación de la oferta el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

NOTA: EL PROPONENTE DEBE TENER CLARO Y ESTIPULADO EN SUS COSTOS QUE EL DISTRITO TIENE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ADICIONALES, ESTA CARGA IMPOSITIVA ADICIONAL ESTARÁ A CARGO DEL CONTRASTISTA EN LA PROPUESTA CON LA OFERTA.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece que corresponde a las Entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo se presenta el correspondiente análisis del sector, el cual se adjunta como ANEXO 5. ANÁLISIS DEL SECTOR INCUBADORAS IDEAS DE NEGOCIOS y hace parte integral del presente documento.

El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar las metas del Plan de Desarrollo Local.

El estudio de sector fue elaborado con base en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", de Colombia Compra Eficiente: "[…] La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, el contexto económico, el técnico y el regulatorio, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación […]".

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La exigencia de la CAPACIDAD JURÍDICA del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y, por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

- Carta de Presentación de la Propuesta.
- Objeto Social
- Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el Caso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.
- Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales.
- Consulta en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Verificación Antecedentes Disciplinarios.
- Verificación de Antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC.
- Consulta Inhabilidades Delitos Sexuales (En caso de que aplique, según lo establecido en la Ley 1918 de 2018)
- Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- Certificado de Inscripción y Clasificación del Proponente -RUP.
- Registro Único Tributario.
- Garantía de Seriedad de la Propuesta. - Validez de La Propuesta.
- Suscripción del Compromiso Anticorrupción.
- Fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal cuando a ello haya lugar.
- Formato único de hoja de vida, para persona natural o jurídica.
- Declaración de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica y/o natural.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La **Carta de Presentación de la Oferta** deberá ser diligenciada por el contratista en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones **(FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)**, la cual debe venir firmada por el o la representante legal del contratista o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

Quien suscriba la **Carta de Presentación de la Oferta** deberá:

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado el contratista, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En caso de ser presentada por un suplente del representante legal del contratista, deberá encontrarse registrado en el certificado de existencia y representación legal con las mismas facultades del titular, y aportar o declarar en la **Carta de Presentación de la Oferta** que actúa en la condición o en virtud de la ausencia temporal o definitiva del titular, según sea el caso.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: En caso de presentación de la propuesta por Consorcio o Unión Temporal, la **Carta de Presentación de la Oferta** debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en los numerales 6 y 7 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el Contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.
- En caso de tener la calidad de persona natural: Deberá presentar el certificado de Cámara de Comercio Registro Mercantil donde realice actividades comerciales relacionadas con el objeto del proceso. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero, que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

FORMATO 1 – Carta de Presentación de la Oferta adjunto a este proceso es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el oferente. Por lo tanto, el contratista deberá diligenciarlo y firmarlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, siendo responsabilidad del contratista verificar que la **Carta de Presentación de la Oferta** contenga todas las declaraciones y manifestaciones que los documentos del proceso señalan que deben encontrarse consignadas en dicho formato. Tales manifestaciones y declaraciones son aceptadas por el proponente que presente propuesta y se configuran como un compromiso con la entidad contratante.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Tratándose de personas jurídicas deberán encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovado el Certificado de Existencia y Representación Legal y para personas naturales acreditar que esté renovado el Registro Mercantil, para lo cual deberá allegar el certificado que le corresponda expedido por la Cámara de Comercio **con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anterior a la fecha del cierre del proceso** en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el objeto contractual y que la duración de la sociedad sea superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales, estas deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio y que cuenta con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia.

En caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano, debe acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un

documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

Se debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del apoderado, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, según sea el caso.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio o la Unión Temporal o de las personas naturales que la integran.

Para el caso de proponentes extranjeros, cuyo representante legal sea extranjero, deberá allegar el documento equivalente.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES.

El proponente, ya sea persona natural o jurídica que participe, deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) he impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. Si el revisor fiscal firma esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia de noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En todo caso, deberá aportar el FORMATO 2 - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES).

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 2013 y 014 de 2014, el Fondo de Desarrollo Local, a través de los documentos señalados por la norma, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales, deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 2: En caso de que, el oferente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016

CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, que exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Es requisito indispensable para la presentación de la propuesta que la persona jurídica y su representante legal, o la persona natural o los miembros del proponente plural y sus representantes que participen en el proceso de selección no se encuentren reportados en el SIRI, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ.

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital de Bogotá no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local

realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

El proponente deberá aportar copia del certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (EN CASO DE QUE APLIQUE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, presente antecedentes que impliquen inhabilidad judicial, no podrá contratar con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de la persona que presente la propuesta y del Representante Legal.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE - RUP.

En relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación en el Registro Único de Proponentes, el Decreto 1082 de 2015, establece los requisitos habilitantes que deben acreditar los proponentes y la clasificación, la cual será tomada del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas. En el Registro Único de Proponentes (RUP) reposa la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización, así como la

clasificación de los proponentes. De la misma forma, los reportes que elaboran las entidades estatales de los contratos, multas, sanciones e inhabilidades de los proponentes. Por tanto, cada proponente junto con su propuesta debe presentar el certificado de Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre, ya sea persona natural o jurídica, en caso de proponentes plurales, debe ser presentado por cada integrante del consorcio o la unión temporal.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

El proponente adjuntará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT), en caso de proponentes plurales, deben presentar el RUT de cada integrante ya sea consorcio o unión temporal.

El proponente adjuntará también el Registro de Información Tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA - VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- **Póliza de seguros**
- **Fiducia mercantil en garantía**
- **Garantía bancaria a primer requerimiento**

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo pueda ser amparada mediante póliza de seguro.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

Esta garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los documentos del proceso para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En todo caso, la Alcaldía Local aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento, siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para la constitución de la garantía deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

1. BENEFICIARIO: Distrito Capital Bogotá D.C. - Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.
2. QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgado por el representante legal del proponente, de conformidad con el nombre registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes.
3. CUANTÍA: Diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial.
4. TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presenta propuesta.
5. VIGENCIA: 90 días calendario contados a partir de la presentación de la oferta.
6. FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

Cuando el proponente no allegue la garantía de seriedad junto con su propuesta (Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018), la propuesta **será rechazada.**

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presente las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

NOTA 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, (Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Para proponentes constituidos bajo la figura de Sociedades sin Ánimo de Lucro que estén interesados en lograr la habilitación de su propuesta deberán presentar el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, deberá estar VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRÁMITE, con el fin de verificar que el proponente pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social.

El mismo deberá ser expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro - Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que el proponente puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos, sus obligaciones, que no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y que la información se encuentra actualizada.

Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto de este proceso competitivo o actividades afines.

SUSCRIPCIÓN DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Este contiene, entre otros, los siguientes aspectos:

Que es interés del proponente y la Alcaldía Local apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.

Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe este compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta;
2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor, lo haga en su nombre;
3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección mediante el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

    a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Alcaldía, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;
    b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía Local, durante el desarrollo del contrato que se suscriba, si llegase a ser aceptada su propuesta.

4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección o la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia de este proceso de selección.

La **Carta de Presentación de la Oferta** debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que EL PROPONENTE conoce y acepta las obligaciones del Compromiso Anticorrupción y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.

En caso de que el proponente tenga revisor fiscal debidamente registrado en la Cámara de Comercio, este deberá ser quien firme la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y deberá aportar una fotocopia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PERSONA JURÍDICA Y/O NATURAL.

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe manifestar en la carta de presentación de la propuesta bajo la gravedad de juramento, no estar

incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

El proponente asume a través de la suscripción de la carta de presentación la manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, so pena de recibir las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente manifiesta no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de documento adicional alguno al momento de presentar la oferta.

FORMATO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL (CUANDO APLIQUE).

Se deberá dar aplicación a los artículos 1 y 3 de la Ley 2160 de 2021 los cuales modificaron en la Ley 80 los artículos 6. "Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más(...)"

y el artículo 7: "(...)

Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular." Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal o la sociedad futura, así como para la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, la unión temporal y la promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso,

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración igual a la de la ejecución del contrato y un (1) año más. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios y uniones temporales, por lo tanto, para el caso de conformación de proponente plural, es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el **FORMATO 3 - COMPROMISO CONSORCIAL y/o FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL.** Según corresponda, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.

Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes (para el caso de Uniones Temporales). Deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Alcaldía.

Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) años más. Así mismo, el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

Que se haya designado un representante principal y suplente, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que la Alcaldía le adjudique el proceso.

En especial, tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA ALCALDÍA relacionada con la propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tengan restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán presentar los documentos requeridos en el presente documento, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en el presente documento so pena del rechazo de su propuesta.
- Deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato.
- La Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Alcaldía.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Nota 1: Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

Nota 2: En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Nota 3: No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

AUTORIZACIÓN Y/O PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA (CUANDO APLIQUE)

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial en debida forma para presentar la manifestación de interés, la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación del RUP vigente y en firme a corte 31 de diciembre de 2024, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.

INDICADORES FINANCIEROS

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 1.36
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.65
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o Igual a 15,10
CAPITAL DE TRABAJO	100% O SUPERIOR AL PTO OFICIAL

La entidad bajo el Análisis del Sector elaborado con la metodología del Modelo de abastecimiento Estratégico publicado en el SECOP II, encuentra razonable tomar la variable de promedio para este indicador financiero, con el fin de garantizar los principios de que trata el artículo 209 de la C.P.

Cálculo de indicadores financieros,

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	LIQ= AC / PC ≥	AC / PC	$\sum_{i=1}^{n}(ACi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(PCi \times \%I)$
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	NE = PT / AT ≤	PT / AT	$\sum_{i=1}^{n}(PTi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(ATi \times \%I)$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RCI = UO / GI ≥	UO / GI	$\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(Gi \times \%I)$

El oferente deberá anexar a su propuesta manifestación donde indique la calidad de empresa que solicita sean analizados sus indicadores

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores financieros.

En concordancia con lo establecido en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, cuando el denominador sea cero (0), o indeterminado la entidad calificará la propuesta como HÁBIL.

Para el caso de Proponentes Plurales, cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. La capacidad financiera de los Proponentes Plurales se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

El FDLSC evaluará la capacidad financiera de conformidad con las reglas dispuestas en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes".

2. Capacidad organizacional

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación del RUP vigente y en firme a corte 31 de diciembre de 2024, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre.

El FDLSC verificará la información suministrada y verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0.35
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional /Activo Total	Mayor o igual a 0.12

Cálculo Indicadores de capacidad organizacional,

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RP = UO / P ≥	UO / P	$\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(Pi \times \%I)$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RA = UO / AT ≥	UO / AT	$\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(ATi \times \%I)$

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

Para el caso de Proponentes Plurales, cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. La capacidad organizacional de los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación

de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos, terminados y/o liquidados que sumen el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y **que su objeto o actividades tenga relación con apoyo de emprendimientos productivos y el fortalecimiento empresarial dirigido a población vulnerable.**

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar completa y correctamente el **Formato No. 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, indicando los contratos con los que considera acredita su experiencia.

Los contratos deberán estar reportados RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en por lo menos dos de los siguientes códigos UNSPSC establecidos en la tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Código UNSPSC 39121311	39000000 – Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39120000 – Equipos, suministros y componentes eléctricos.	39121300 – Cuadros, registros y menaje para electricidad.	39121311 – Accesorios eléctricos
Código UNSPSC 50192701	50000000 – Alimentos, bebidas	50190000 – Alimentos preparados y conservados	50192701– Platos combinados empaquetados	50192701 – Comidas combinadas frescas
Código UNSPSC 50202301	50000000 – Alimentos, bebidas	502000000 – Bebidas	50202300 –Bebidas no alcohólicas	50202301 – Agua

Código UNSPSC 50202305	50000000 – Alimentos, bebidas	502000000 – Bebidas	50202300 –Bebidas no alcohólicas	50202305 – Jugo Fresco
Código UNSPSC 55101500	55000000 – Publicaciones impresas	55100000 – Publicaciones impresas	55101500 – Publicaciones impresas	55101519 – Publicaciones periódicas
Código UNSPSC 56101701	56000000– Muebles, mobiliario y decoración	56100000 – Muebles de alojamiento	56101700– Muebles de oficina	56101701 – Cajoneras o estanterías
Código UNSPSC 56101501	56000000– Muebles, mobiliario y decoración	56100000 – Muebles de alojamiento	56101500 – muebles	56101501 – Stands
Código UNSP 72101504	72000000 – Servicios de edificaci construcción instalaciones mantenimiento	72100000 – Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 –Servicios de apoyo a la construcción	72101504 Servicios verificación desastres contingencias
Código UNSP 80111622	80000000 – Servicios de gesti servicios profesionales empresas, y servic administrativos	80110000 – Servicios de recursos humanos	80111600 – Servicios de recursos humanos	80111622 Servicios temporales ambientales salud y seguridad
Código UNSPSC 80111620	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	80110000 – Servicios recursos humanos	80111600 – Servicio de personal temporal	80111620 – Servicios temporales de recursos humanos

Código UNSPSC 80141607	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	80140000 Comercialización distribución.	80141600 – Actividades de ventas y promoción de negocios.	80141607 – Gestión de eventos
Código UNSPSC 80141902	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	80140000 Comercialización distribución.	801419 – Exhibiciones y ferias comerciales	80141902 – Reuniones y eventos
Código UNSPSC 80161507	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	80160000 – Servicio administración de empre	80161500 – Servicio de apoyo gerencial	80161507 – Servicios audiovisuales
Código UNSPSC 81141601	81000000 – Servicios basados de ingeniería, investigación y tecnología	81140000 – Tecnologías fabricación	81141600 – Manejo de cadena de suministro	81141601 – Logística
Código UNSPSC 90101603	90000000 – Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90100000 – Restaurante catering (servicios comidas y bebidas)	90101600 – Servicios de banquetes y catering	90101603– Servicios de catering
Código UNSPSC 90151802	90000000 – Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90150000 – Servicios entretenimiento	90151800 – Carnavales y ferias	90151802 – Servicios de organización o

				administración de ferias
Código UNSPSC 93141514	93000000 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 – Servic comunitarios y sociales	93141500 – Desarrollo y servicios sociales	93141514 – Servicios socioculturales
Código UNSPSC 93141701	93000000 – Servicios políticos y asuntos cívicos	93140000 – Servic Comunitarios y sociales	93141700 – Cultura	93141701 – Organización eventos culturales
Código UNSPSC 93141702	93000000 – Servicios políticos y asuntos cívicos	93140000 – Servic Comunitarios y sociales	93141701 - Organización eventos culturales	93141702 – Servicios de promoción cultural

PARÁGRAFO 1. De conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 "criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" el proponente que acredite ser un emprendimiento y/o empresas de mujeres podrá acreditar la experiencia con **MÁXIMO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS QUE SUMADOS SEAN IGUAL O SUPERIORES AL 100% PRESUPUESTO OFICIAL**. Nota. Para efectos de la definición y acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.

PARÁGRAFO 2. Según lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 criterio diferenciales Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas el proponente que demuestre su condición de MIPYME podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS **QUE SUMADOS SEAN IGUAL O SUPERIORES AL PRESUPUESTO OFICIAL**.

NOTA 01: Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato,

según lo solicitado en el mencionado Anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE y deberá indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias aportadas.

Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa:

AÑO	S.M.ML.V ($)
1990	41.025
1991	51.716
1992	65.190
1993	81.510
1994	98.700
1995	118.934
1996	142.125
1997	172.005
1998	203.826
1999	236.460
2000	260.100
2001	286.000
2002	309.000
2003	332.000
2004	358.000
2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	497.000
2010	515.000
2011	535.600

2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000

Nota 2: Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Nota 03: En todo caso, el proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar la certificación expedida y/o acta de liquidación por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre del Contratante.
- Nit del contratante
- Datos de contacto del contratante
- Nombre del Contratista

- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Nota 04: Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota 05: En cuanto a la experiencia, para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (01) certificación de contrato por CADA UNO de sus integrantes. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Nota 06. Si el contrato se refiere a servicios diferentes a los descritos en este documento para el presente proceso de selección, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestados y su valor para que el Fondo pueda realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a las actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso de selección que se adelanta, y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido expresado en SMMLV. En caso de no cumplir con los requerimientos o no realizarse la discriminación de los suministros o servicios objeto de esta selección y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

Nota 07: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

Nota 08: Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones.

Deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación pertinente.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente

diligenciados y suscritos por el contratante.

Los documentos deberán ser emitidos por la entidad pública o privada contratante, no se validarán ni subcontratos, ni auto certificaciones y deberán estar suscritos por funcionario competente.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Copia del contrato, o carta de aceptación, Acta liquidación, Acta de inicio o la orden de inicio, documento de constitución de proponente plural, los cuales serán válidos para acreditar información que no se encuentre en la certificación.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

No se aceptará experiencia mediante escisión.

Para efectos de acreditación de experiencia **entre particulares**, el Proponente deberá aportar adicionalmente a los señalados en este numeral, alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, si a ello estuvieren obligados, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

Registro único de proponentes – RUP

El proponente debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, que contenga la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos con una vigencia no superior a treinta (30)

días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección y estar en firme.

El/los proponentes/s conforme al Decreto 1082 de 2015, deberá(n) estar inscrito(s), calificado(s) y clasificado(s) según codificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 (UNSPSC), en las actividades relacionadas en el numeral 2.3 de este documento. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa sociedad futura cada integrante deberá allegar su RUP y, así mismo, cada uno de ellos debe acreditar EXPERIENCIA COMO mínimo equivalente a su porcentaje de participación, de manera que sumada ÉSTA no puede ser menor al valor del presente proceso.

Proponentes no obligados a tener RUP.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP, certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se han descrito anteriormente. Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indicó en el acápite "**Condiciones de Experiencia"**.

Los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalados a continuación:

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora.
- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Los documentos deberán contener la información relacionada anteriormente.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento, lo anterior en cumplimiento del Artículo 13 y 209 de la Constitución Política de Colombia, Art. 24 y 26 y numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5º de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de San Cristóbal se reserva el derecho de solicitar otro

documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el cuestionario diligenciado en el SECOP II.

Para esto, los oferentes deberán diligenciar el **Formato No. 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

5.1.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El personal mínimo requerido al presente proyecto, es el siguiente:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PERFIL	DOCUMENTOS
Coordinador / a general delproyecto	Uno (1)	30%	Posgrado en el Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) de ADMINISTRACIÓN, o CONTADURÍA, con mínimo dos (2) años de experiencia general. Contar con certificación de haber coordinado como mínimo dos (2) eventos culturales masivos, donde haya estado a cargo de la coordinación técnica, administrativa, y/o financiera con entidades estatales	Tarjeta profesional – Diploma /Acta de Grado/ Soportes dela experiencia requerida.
ASESOR	Uno (1)	100%	Título profesional en administración de empresas o ingeniería industrial con Experiencia especifica mínima de cinco (5) años en participación como asesor en proyectos e iniciativas productivas. Y Haber participado como asesor en la formulación de proyectos de ciencia o tecnología o innovación en entidades estatales.	Diploma de pregrado /Acta de Grado de la experiencia requerida.

Técnico o tecnólogo administrativo. (a):	Uno (1)	100%	Técnico tecnólogo contable y/o administración con un (1) año de experiencia en gestión de proyectos con entidades estatales	Título Tecnólogo Diploma /Acta de Grado/). Soportes de la experiencia requerida.

DOCUMENTACION A ENTREGAR CON LA PRESENTACION DE LA OFERTA.

El proponente deberá presentar con su propuesta **FORMATO No. 13 OFRECIMIENTO DE PERSONAL MINIMO**, mediante la cual se compromete a presentar las hojas de vida, con sus respectivos soportes y dando cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos para este personal. Por lo cual, todos los anteriores documentos deben estar vigentes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato.

a) Hoja de vida.

b) Copia del Diploma de formación profesional y Acta de Grado

c) copia del Diploma de formación de posgrado (si aplica)

d) Copia de la Cedula de Ciudadanía

e) Copia de la Libreta Militar (si aplica)

f) Para acreditar la experiencia solicitada, debe aportarse certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto solicitado.
- Valor total del contrato
- Fecha de suscripción del contrato
- Plazo de ejecución fecha de inicio y terminación del contrato, Firma de la persona que expide la certificación,

5.1.5 CRITERIOS AMBIENTALES.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en las Fichas de contratación sostenible No. 17 y 26 de Secretaría de Gobierno Distrital (Anexo No. 5 y 6 respectivamente), el oferente deberá diligenciar y aportar el **FORMATO No. 11 DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES.**

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Una vez el proponente sea habilitado, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 816 de 2003, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al documento complementario, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Ítem	Factor de escogencia y calificación	Puntaje
1	Factor Calidad Técnico Adicional	**38,50**
2	Factor Económico	**50**
3	Apoyo industria nacional	**10**
4	Vinculación de personas con discapacidad	**1**
5	Emprendimientos y Empresas de Mujeres	**0.25**
6	MiPymes	**0.25**
Total		**100 puntos**

5.2.1 Factor de Calidad Técnico Adicional – Hasta 38,50 puntos

1. ALIANZA O CONVENIO

El proponente que acredite tener un contrato de cooperación o colaboración con una fundación de la Localidad de San Cristóbal, donde se apoyen iniciativas e ideas de negocio, obtendrá 5 puntos.

Lo anterior con la finalidad fomentar el arraigo, el fortalecimiento y la participación de la localidad y el territorio de San Cristóbal, vinculando laboralmente como mínimo a dos (2) personas de la fundación y que pertenezcan a la localidad, una vez se haya revisado cumplan con la idoneidad y experiencia para ser contratados, dicha contratación no generara costos a la oferta económica del contrato y serán aprobadas en comité técnico.

2. SOFTWARE GESTION

Contar con un software de gestión y administración de emprendimientos o ideas de negocio:

El proponente que cuente con un software que permita administrar y hacer seguimiento a las ideas de negocio o emprendimientos de la comunidad, con mínimo los siguientes módulos: Formulación, evaluación, presupuesto y seguimiento. Obtendrá un puntaje de 15 puntos.

La revisión y verificación del funcionamiento del software se llevará a cabo en la fecha y hora establecida por la Alcaldía en el cronograma del proceso.

Para efectos de lo anterior el proponente deberá diligenciar el **FORMATO 14. ACEPTACIÓN DE FACTOR DE CALIDAD TÉCNICO ADICIONAL**, señalando aquellos factores de calidad técnico que asumirá conforme a lo anterior.

Nota 1: La mejora en aspectos del Factor de Calidad Técnico Adicional, no deberá generar costos adicionales al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cualquier valor adicional deberá ser asumido por cuenta y riesgo del operador.

3. CAPACIDAD DE VINCULAR MUJERES CUIDADORAS

La entidad asignará hasta 18.5 puntos al proponente que se comprometa a vincular como mínimo el 50% que sean mujeres en el talento humano asociado en la oferta económica requerido en el presente contrato, según la siguiente tabla.

Mínimo mujeres contratadas	PUNTAJE
Mínimo 3 mujeres	6 puntos
Mínimo 6 mujeres	12 puntos
Mínimo 9 mujeres	18.5 puntos

Lo anterior se acreditará mediante la suscripción del Formato correspondiente. Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca el porcentaje establecido en el presente numeral o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar certificados mensuales que demuestren este cumplimiento.

NOTA: El puntaje que se asignará será según la opción marcada en el formato correspondiente y no será acumulable.

5.2.2 Factor Económico – Hasta 50 puntos

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada con la propuesta

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de las actividades del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

- Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad.
- Las propuestas que excedan el 100% del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección serán rechazadas.
- Las propuestas que excedan el 100% del tope estimado en cada ítem para este proceso de selección serna rechazadas.
- El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta. No se aceptarán ofertas parciales.
- Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor indicado en la oferta económica o lo obtenido de la corrección aritmética en el FORMATO OFERTA ECONOMICA versión Excel.

5.2.2.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.2

5.2.2.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

5.2.2.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media geométrica
2	Media aritmética baja
3	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, para determinar el método de evaluación tomará los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil previo a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	2	Media geométrica
De 0.34 a 0.66	3	Media aritmética baja
De 0.67 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

B. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2.3.1PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de las actividades o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del FORMATO 15 – OFRECIMIENTO

DE INDUSTRIA NACIONAL. En el caso que no se diligencie la opción 2 del FORMATO 15 – OFRECIMIENTO DE INDUSTRIA NACIONAL, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del FORMATO 15 – OFRECIMIENTO DE INDUSTRIA NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMATO 15 – OFRECIMIENTO DE INDUSTRIA NACIONAL

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el FORMATO 15 – OFRECIMIENTO DE INDUSTRIA NACIONAL, donde se incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el FORMATO 15 – OFRECIMIENTO DE INDUSTRIA NACIONAL el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el FORMATO 15 – OFRECIMIENTO DE INDUSTRIA NACIONAL no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El FORMATO 15 – OFRECIMIENTO DE INDUSTRIA NACIONAL solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, presente el FORMATO 15 – OFRECIMIENTO DE INDUSTRIA NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.2.3 del documento base ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

5.2.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el FORMATO 16 – POBLACION EN CONDICION DE

DISCAPACIDAD – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El FORMATO 16, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.2.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el FORMATO 17 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.6 x

5.3 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - ART 58

DE LA LEY 2195 DE 2022.

El comité evaluador reducirá dos (2) puntos del total de la ponderación, al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el presente numeral, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el acápite Existencia y Representación Legal para personas naturales o jurídica del numeral 3.11 la presente Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 6 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 6 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 6 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 6 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 6 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 6 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia

(Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 6 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 6 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 6 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 6 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 6 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 6 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». .

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 6 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 6 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones

mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 6 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 6 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un

número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.
vigentes (SMMLV).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C –Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Seriedad del ofrecimiento: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del proceso, y debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

Cumplimiento: Por el 20% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el 5 % del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y 3 años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Calidad del servicio: Por el 20% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Responsabilidad extracontractual: Por (200) SMLMV, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Amparos de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, y mínimo los siguientes conforme lo indica el decreto 1082 de 2015
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.1
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Nota:Se tendrá como beneficiario al Fondo de Desarrollo Local de San Cristobal Nit. 899.9999.061-9

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución,

mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal teniendo en cuenta que el objeto de estas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, el FDLSC., dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2.La garantía bancaria será irrevocable

Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No
	Perú	Si	Si	Si	No
Triángulo Norte	Guatemala	Si	Si	Si	No
Chile		Si	No	Si	No
Costa Rica		Si	No	Si	No
Estados AELC		Si	No	Si	No
Unión Europea		Si	No	Si	No
Comunidad Andina de Naciones		Si	Si	No	Si
GUATEMALA		Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	Si	No	Si
Israel		Si	Si	No	Si
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	Si
Decisión 439 de 1998 de la Comisión del CAN		Si	Si	No	Si

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

9.2 VALOR

El valor del contrato equivaldrá al total del presupuesto oficial, el cual corresponde a la suma **DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2.516.136.400),** IVA incluido, impuesto de timbre y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2025 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La diferencia entre el valor de la oferta ganadora y el presupuesto oficial podrá ser utilizado en talento humano o la adquisición de insumos necesarios para la ejecución del proyecto, en caso de ser ítems no previstos se debe ceñir al trámite establecido en el anexo técnico.

9.3 FORMA DE PAGO

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL realizara **CINCO (5)** desembolsos, el primero por el valor equivalente al 20 % de la ejecución financiera del contrato, se efectuara una vez se hayan entregado los soportes documentales donde se verifique que el componente 1 y 2 del contrato se encuentre completa en su totalidad para las 425 ideas de negocio, El segundo desembolso por valor equivalente al 40 % de la ejecución financiera del contrato, se realizara una vez se haya entregado los soportes documentales donde se verifique que las 425 ideas de negocio hayan finalizado el componente 3 en su totalidad, además de la entrega de los diseños de marca de las 425 ideas de negocios y la entrega del mobiliario mencionado en el Anexo Técnico, El tercer desembolso se realizara por valor equivalente a un 25 % de la ejecución financiera del contrato, el mismo se realizara una vez se pueda verificar los soportes documentales donde se evidencie que el componente 4 tenga un avance del 50 % con la entrega de 212 bonos de insumo a las ideas de negocio, un cuarto desembolso por valor equivalente de un 5 % de la ejecución financiera del contrato, se realizara una vez se haya entregado los soportes documentales donde se verifique que loa componentes 4 y 5 se encuentren completos en su totalidad, y un quinto desembolso por valor equivalente a un 10 % de la ejecución financiera del contrato, contra liquidación donde se haya recibido a satisfacción los 5 componentes del programa, dichos desembolsos quedan sujetos a la previa elaboración de la certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que EL CONTRATISTA acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

- ✓ Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

- ✓ Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- ✓ Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
- ✓ Certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- ✓ Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente (cuando aplique).

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Dar cumplimiento al Anexo Técnico del presente contrato y garantizar el correcto funcionamiento y desempeño de los bienes y servicios.
2. Suministrar los insumos y recurso humano requerido para el desarrollo de las actividades.

3. Coordinar previamente con la supervisión del contrato y/o con quien se designe, las actividades preparatorias para la prestación del servicio.
4. Garantizar la adecuada prestación de los servicios conforme a la ley 09 del 24 de enero de 1979, por la cual se dictan medidas sanitarias. Así mismo, deberá cumplir de manera estricta la normatividad regulatoria en materia de alimentos, rotulado de alimentos, fechas de vencimiento, buenas prácticas de manufactura; igualmente, deberá contar con los permisos y licencias para la producción y manipulación de alimentos expedidos por la Secretaria de Salud, INVIMA y demás autoridades competentes.
5. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
6. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
7. Disponer de los insumos y demás servicios requeridos para la realización de la actividad, previa coordinación con el apoyo a la supervisión del contrato.
8. Asumir los costos de traslado, desplazamiento, transporte de elementos, personal y demás actividades que requieran para la ejecución del contrato.
9. Pagar de manera oportuna a los terceros contratados que tengan o hayan tenido vinculo en la ejecución del contrato, en los siguientes cinco (5) días hábiles a la radicación de cuentas de cobro y demás documentos que se requieran: profesionales, proveedores y talento humano vinculado en el presente proceso.
10. Entregar donde se solicite y en el plazo pactado los elementos y servicios requeridos en la cantidad, calidad y especificaciones técnicas solicitadas en los estudios previos, anexo técnico y comité técnico.
11. Mantener fijos los precios presentados en la propuesta económica, durante el término de ejecución del contrato.
12. Cumplir con la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 del 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, referente al manejo, recolección, almacenamiento de datos personales, a que tengan acceso en razón de la ejecución del presente contrato. Adicionalmente deben garantizar el cumplimiento de la Resolución 666 de 2020 y la Circular Externa 100-009 de 2020 del Ministerio de Salud y Decreto 636 de 2020 del Ministerio de Interior.

13. Entregar los elementos y/o servicios requeridos objeto del contrato en el lugar que se apruebe por parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal, con un tiempo de respuesta de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta.
14. Cambiar, arreglar o corregir a su costa los productos o insumos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL.
15. Soportar debidamente todas las entregas realizadas.
16. Presentar los informes y toda aquella información requerida (en medio físico y magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.
17. Realizar el ingreso y salida de los elementos al almacén del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, conforme a los parámetros establecidos para tal fin en los términos pactados.
18. Contar con el equipo requerido para las actividades de apoyo técnico.
19. Garantizar que las personas contratadas cumplan con los horarios de las actividades que se requieran.
20. Las demás que asigne el supervisor y/o el apoyo a la supervisión relacionadas con el objeto del contrato.

Actividades

La organización de las diferentes actividades, convocatorias, ferias, incubadoras, capacitaciones, fortalecimientos, que requiera el FDLSC, puede comprender, entre otros aspectos, los siguientes:

1. Según el tipo de actividad, el contratista debe contar con las herramientas adecuadas que apoye de manera eficiente y eficaz la realización de la actividad.
2. Las fechas de realización de las actividades, cumplirán con los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico y las fechas aprobadas por el Comité Técnico.
3. Tener capacidad para prestar el servicio de lunes a domingo, en cualquier horario (7 días X 24 horas).
4. Garantizar la cantidad de personal en las actividades de acuerdo con el anexo técnico.
5. El operador deberá garantizar en algunos casos, la organización de actividades de forma simultánea. Para ello deberá contar con la capacidad apropiada para atender de manera eficiente y eficaz las solicitudes realizadas.
6. La capacidad de respuesta por parte del operador ante cualquier cambio o requerimiento nuevo o adicional de las actividades que estén en ejecución debe ser inmediata.
7. El operador deberá garantizar la prestación de servicios de apoyo para cada actividad que incluya desde la coordinación y soporte en la planeación, desarrollo y cierre de la actividad.
8. Cuando así se requiera el Contratista deberá brindar el servicio audiovisual (fotografía y video) de la actividad.
9. En cada actividad desarrollada, el contratista debe contar con elementos básicos de aseo y limpieza tales como: escoba, trapero, recogedor, bolsas de basura, personal, entre otros. Así

mismo el Contratista deberá realizar las acciones de limpieza y manejo de residuos de los espacios en donde se realicen las actividades.

10. El Contratista de manera oportuna deberá instalar y poner en funcionamiento (cuando haya lugar a ello) los elementos solicitados para el desarrollo de la actividad. Una vez culminado y cerrada la actividad deberá realizar el desmonte de estos, para lo cual empleará el personal idóneo.
11. El operador debe garantizar que los sitios empleados para el desarrollo de las actividades cuenten con todas las medidas de bioseguridad y en caso de ser solicitado por el apoyo a la supervisión del contrato (referente y/o área responsable de la actividad), el operador deberá suministrar tapabocas, alcohol y gel antibacterial para el personal indicado.
12. El contratista debe garantizar que los salones destinados para las actividades cuenten con las condiciones adecuadas para el desarrollo de conferencias, talleres, capacitaciones, incubadoras o seminarios, tales como mobiliario, ventilación adecuada, conexiones eléctricas, iluminación, wifi y conexión remota. En caso de que sea necesario el operador podrá gestionar alianzas con alcaldías, gobernaciones o universidades con la finalidad de cumplir con las especificidades de los salones, auditorios o lugares requeridos por el FDLSC.
13. Garantizar la consecución y disposición del salón, locaciones y/o lugar adecuado para la realización satisfactoria de la actividad. El contratista deberá presentar al Apoyo a la supervisión por el FDLSC (referente y/o área responsable de la actividad) diferentes opciones (mínimo tres) de salón para la realización de la actividad cuando así se requiera, con el fin de seleccionar la opción que el FDLSC y el Contratista consideren más apropiada. En caso de disponer de un único sitio que cumpla con las condiciones de la actividad, deberá presentarse la justificación de ello. El FDLSC podrá proponer espacios y escenarios de acuerdo con la necesidad misional del evento, el operador se compromete a propender por la disponibilidad del mismo y adecuarlo según las necesidades de la actividad y en los términos definidos por el FDLSC.
14. Disponer del suministro y adecuación de mobiliario y demás aspectos, elementos e insumos necesarios para la realización de la actividad requerida, relacionados con la adecuación del escenario, salón y/o lugar donde se realizará la actividad.
15. Para las actividades que tengan una logística compartida con varias entidades, disponer de los medios y recursos necesarios para permitir que el FDLSC participe del mismo en el marco de las condiciones que se hayan establecido por parte del apoyo a la supervisión del contrato (referente y/o área responsable de la actividad).
16. Garantizar la disponibilidad de otros medios para hacer presentaciones como tableros borrables, marcadores, pliegos de papel periódico, entre otros.
17. Suministro del talento humano y de protocolo que garanticen la atención y el cubrimiento de las actividades.
18. Conforme con la naturaleza y magnitud de la actividad, el Contratista deberá efectuar todas las gestiones para la obtención de los permisos necesarios para realizarlo. Así como todas las gestiones y realizar todas las alertas, planes de contingencia y atención de riesgos cuando

hubiese lugar ellos, así como solicitar las reuniones de planeación que sean necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades.

19. Garantizar la recolección y manejo de base de datos, puntos de registro, invitaciones, envíos específicos, suministro de escarapelas y acreditaciones cuando la naturaleza de la actividad así lo requiera.
20. Garantizar la confirmación telefónica y vía correo electrónico sin costo adicional de los participantes que asistirán a las actividades cuando así se requiera, reportando mediante correo electrónico al supervisor respectivo (referente y/o área responsable de la actividad), el estado de la asistencia y los avances del proceso.
21. Garantizar la disposición de las instalaciones con dotación de sillas, mesas, manteles y escritorios necesarios para el evento previa solicitud del apoyo a la supervisión designado por el FDLSC (referente y/o área responsable del evento) Garantizar la disposición de ayudas audiovisuales y de telecomunicaciones (video beam, pantallas, televisores computadores, celulares y/o comunicadores inalámbricos, punteros, papelógrafos, entre otros).
22. Disponer de los espacios, según requerimientos específicos cuando aplique; por ejemplo, que cuente con ventanas, luz natural, accesos, vista exterior, atril, etc.
23. El Contratista deberá proveer el espacio físico cómodo necesario para las actividades, y considerando la cantidad de asistentes debe proveer un área suficiente que permita trabajar en grupos, mesa redonda o auditorio, con iluminación natural o artificial suficiente, adecuada ventilación, aire acondicionado (cuando sea necesario), aislamiento de ruidos exteriores, sonido básico adecuado para el área del salón, conectividad a internet con velocidad adecuada, acceso telefónico y a energía eléctrica, cerramiento perimetral, baños, entre otros. De acuerdo con la naturaleza, características y dimensiones de la actividad, los tipos de sitios a requerir podrán ser salones, centros de convenciones, coliseo, auditorios, salas, entre otros, los cuales deberán ser recibidos en préstamo por parte de otras entidades o instituciones, o se podrá hacer uso de las salas que la misma Entidad cuente para su servicio. Los salones deberán estar disponibles en los horarios solicitados por el FDLSC, incluyendo los tiempos de montaje y desmontaje de los elementos necesarios para la actividad.
24. Realizar el montaje de los elementos de identificación institucional o de cooperantes nacionales e internacionales, en el lugar de realización de la actividad. Al finalizar la actividad, estos elementos deberán ser retirados y empacados para futuros usos.
25. Garantizar la participación de expertos nacionales e internaciones en las actividades de capacitación que así lo requieran según las especificaciones definidas por el apoyo a la supervisión del contrato (referente y/o área responsable de la actividad).

Transporte

El Contratista deberá disponer de su propio transporte para su personal y elementos a los que haya lugar dependiendo la naturaleza de la actividad y con el requerimiento del FDLSC a través del apoyo a la supervisión designado por el Contratista (referente y/o área responsable de la actividad), con

capacidad acorde con la cantidad de personas y elementos a transportar. Así mismo deberá dar cumplimiento a la normatividad que respecto de las normas de transporte sean aplicables. En los casos en que sea necesario, realizará las gestiones y dispondrá de los recursos suficientes para garantizar uso medio de transporte público y masivo, si la actividad o las características del mismo así lo requieren.

Red de emergencia y otros servicios

1. El Contratista deberá tramitar la expedición de seguros médicos por accidente, situaciones o calamidades derivadas de la prestación del servicio contratado para el desarrollo de la actividad, en caso de requerirse para alguno de los participantes, en atención a su cargo, rango o profesión. Estos casos serán autorizados únicamente por parte del apoyo a la supervisión designado por el FDLSC (referente y/o área responsable de la actividad).
2. Los sitios donde se lleven a cabo las diferentes actividades deben contar con todas las normas de seguridad para evacuaciones, señalización y demás exigidas para este tipo de actividades por parte de las autoridades correspondientes.
3. De ser necesario, de acuerdo con las necesidades aprobadas para la actividad por el apoyo a la supervisión del designado por el FDLSC (referente y/o área responsable de la actividad), el Contratista debe proporcionar otros servicios y suministros asociados a la actividad, tales como elementos de papelería, seguros, personal de aseo y vigilancia, brigadas de emergencia, entre otros.
4. El Contratista deberá coordinar con la Policía Nacional, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, y demás entidades autorizadas, el apoyo y permisos requeridos para la realización de la actividad, de acuerdo con las necesidades de la actividad y cantidad de asistentes, teniendo en cuenta las exigencias de seguridad para actividades masivas establecidas por las autoridades correspondientes.
5. El Contratista deberá efectuar grabaciones de audio y video, en los medios magnéticos acordados, y registrar, transcribir, redactar, editar, corregir estilo, diseñar y entregar en formato digital las memorias de la actividad, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por la ESAP.
6. El operador deberá realizar el envío oportuno de los materiales y elementos que se requieran para el desarrollo de la actividad.
7. El Contratista deberá llevar a cabo la disposición de los espacios para las actividades.
8. El Contratista deberá hacerse responsable del cuidado de los elementos, especialmente cuando las actividades se realicen con un alto número de participantes.

Cierre y Recibo a satisfacción de las actividades

1. El operador deberá enviar vía correo electrónico al Apoyo a la supervisión por el FDLSC (referente y/o área responsable de la actividad), una vez se cierre la actividad, y en los casos que aplique, los listados de asistencia, las encuestas, y las novedades que se presenten, así como el

acuse de recibido por parte del coordinador que acompañó la actividad y por parte del Contratista de todos los elementos o servicios requeridos.

2. Al finalizar de cada actividad, el Contratista deberá apropiar las acciones necesarias para la desinstalación de los equipos utilizados para el desarrollo de la actividad. Igualmente, será el responsable por la entrega y cuidado de los equipos y espacios empleados en el marco del contrato.
3. Culminada cada una de las actividades, el personal de coordinación dispuesto por el Contratista para el desarrollo de los mismos deberá remitir dentro del día (1) hábil siguiente a su culminación un acta que reúna la siguiente información: fecha, hora y lugar de la actividad; calidad de los elementos y productos; presentación del personal dispuesto para el desarrollo de la actividad por parte del Contratista a; puntualidad en la realización de cada uno de los requerimientos y de entrega de elementos, productos y servicios por parte de los proveedores; eventualidades ocurridas en el desarrollo de la actividad cambios o reprogramaciones si las hubo; dificultades si las hubo; resumen del desarrollo de la actividad; registro fotográfico del desarrollo de la actividad y de cada uno de los servicios, productos y elementos requeridos por el FDLSC.
4. Recibida el acta anterior, el ejecutivo de cuenta a cargo del operador deberá elaborar el informe de la actividad en el formato dispuesto para ellos entre las partes contratantes, y remitir el mismo al Supervisor del contrato (referente y/o área responsable de la actividad) máximo a los tres (3) días hábiles siguientes a la culminación de la actividad para revisión, acompañado de los listados de asistencia, registro fotográfico, soporte de los bienes y servicios efectivamente recibidos en la ejecución de la actividad y demás documentos pertinentes. El apoyo a la supervisión del contrato (referente y/o área responsable del evento) revisará, observará y/o avalará el acta e informe remitidos por el personal del Contratista, con el fin que el mismo pueda ser presentado en la sesión del comité técnico para su aprobación.

Gestión administrativa

1. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación exclusiva con el FDLSC 7x24 durante el plazo de ejecución del contrato, con el fin de garantizar una comunicación permanente con las personas designadas para atender los requerimientos del FDLSC y tener contacto con el apoyo a la supervisión del contrato.
2. Suministrar el personal idóneo para la ejecución del contrato, compuesto por los profesionales, técnicos, auxiliares y demás personas requeridas para cada actividad, según solicitud del FDLSC.
3. Responder por los daños y perjuicios que se causen a los participantes de las actividades y a otras personas con ocasión de la realización de la actividad.
4. Diligenciamiento del acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados.
5. Diligenciar la lista de asistentes, recibo a satisfacción de la actividad, formulario de imprevistos.
6. Presentar informe mensual y uno final de ejecución del contrato en el cual se registren, entre otros aspectos:

i. Las actividades realizadas.
ii. El valor de los mismos con control presupuestal por referente y/o área responsable de la actividad.
iii. Novedades reportadas durante la realización del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA (LA INTERVENTORÍA APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL o quien delegue.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto /**Alcalde Local de San Cristóbal**, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador (a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito al contratista, a el/la supervisor(a) designada y a la Dirección de Contratación.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. la Entidad Ejecutora/Contratista tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
ALCALDE LOCAL SAN CRISTOBAL

Elaboró: Erwin Castillo Tenorio CPS 237-2025 - Profesional Área de Productividad y Turismo ALSC.
Aprobó: Yorx Nicolas Federico Gordillo León CPS 042-2025 – Líder Área de Productividad y Turismo ALSC.
Aprobó: Anni Esther Zuñiga Perea CPS 022-2025 - Líder Área Derechos Diferenciales ALSC.
Aprobó: Luis Fernando Solis Bermúdez CPS 109-2025 – Líder Área Tejido Social ALSC
Revisó: Wilson Mauricio Yanguma Lozano CPS 261-2025 – Gerente más Oportunidades
Revisó: Yasmin Andrea Cifuentes CPS 483-2025– Contratista. Oficina de Planeación.
Revisó: Miguel Iván Piragua Padilla CPS 079-2025 – Contratista. Oficina Contratación.
Revisó: Esthefany Chaverra Mosquera 083-2025 – Asesor Despacho
Revisó: Julián López – Contratista. Oficina Contratación.
Revisó: Erica Vargas – Contratista. Oficina Contratación.
Revisó: Paola Valencia- – Contratista. Oficina Contratación.
Revisó: Wilmer Pinzón- – Contratista. Oficina Contratación.
Revisó: Mauricio Barragán- – Contratista. Oficina Contratación.